



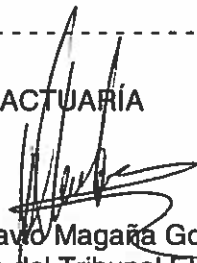
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO LICENCIADO JUAN FRANCISCO PÓRTELA RODRÍGUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/16/2020**, formado con motivo del escrito signado por el ciudadano Licenciado Juan Francisco Pórtela Rodríguez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional, y documentación adjunta; presentado personalmente, identificándose con su credencial para votar con clave de elector **PRRDJN86101204H200**, recepcionado en la oficialía de partes de este tribunal electoral el día veintiséis de noviembre de la presente anualidad a las 12:33 horas. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo el día de hoy treinta de noviembre de dos mil veinte. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **treinta de noviembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, constante de cinco hojas en pantalla, a través de notificación electrónica en la página del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.**-----

ACTUARÍA

  
Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/16/2020.**

**PROMOVENTE:** LICENCIADO JUAN FRANCISCO PORTELA RODRÍGUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CIUDADANA MARISOL VARGAS BÁRCENA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ACTO IMPUGNADO:** "en contra de la nula respuesta a la solicitud que realice ante la **Presidente de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria del Consejo Nacional perteneciente al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional la C. Marisol Vargas Bárcenas el pasado 10 de Noviembre del 2020...**"...(sic)

Con esta fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado por el Licenciado Juan Francisco Portela Rodríguez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional, y documentación adjunta; presentado personalmente, identificándose con su credencial para votar con clave de elector PRRDJN86101204H200, recepcionado en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral el día veintisiete de noviembre de la presente anualidad a las 12:33 horas. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.** -----

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ACUERDA: -----

**PRIMERO: Integración.** Ténganse por recibido el escrito de cuenta y documentación adjunta, agréguese a los autos para que obren como correspondan, y tómesese nota de su contenido; intégrese el expedientillo respectivo, y regístrese en el Libro de Gobierno identificado con la referencia



alfanumérica TEEC/EXP/16/2020, con fundamento en los artículos 150 y 151, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO: Fundamentación.** Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche, y 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO en el cual se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, en el Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de la presente anualidad se ordena el trámite del presente asunto. -----

**TERCERO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable.** De la simple lectura del escrito del medio de impugnación del Licenciado Juan Francisco Portela Rodríguez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional, se advierte que se trata de un medio de impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía instaurado "en contra de la nula respuesta a la solicitud que realice ante la **Presidente de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria del Consejo Nacional perteneciente al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional la C. Marisol Vargas Bárcenas** el pasado **10 de Noviembre del 2020...**" (*sic*) y dado que la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias. Para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en aras de una justicia pronta y expedita y -como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena a la autoridad señalada como responsable



realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>. -----

**CUARTO: Requerimiento.** Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito y sus anexos, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

- A) Ciudadana Marisol Vargas Bárcena, en su carácter de Presidente de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el domicilio ubicado en la Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 México, Ciudad de México.

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y documentación anexa; para que realice lo siguiente: -----

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por el Licenciado Juan Francisco Portela Rodríguez, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.-----

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con la documentación anexa, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C) Rinda el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido al correo electrónico [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), en cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, aprobados en sesión plenaria de fecha treinta de abril de la presente anualidad, o bien ser presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, en horario ordinario de labores. -----

**QUINTO: Apercibimiento.** Apercíbese a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad jurisdiccional electoral local resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

**SEXTO: Prevención.** En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, **se previene a la autoridad señalada como responsable**, Ciudadana Marisol Vargas Bárcena, en su carácter de Presidente de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que señale correo electrónico y número de celular para que pueda ser notificada con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx).-----

Notifíquese al actor a través de su correo electrónico. [juanportela12@gmail.com](mailto:juanportela12@gmail.com), por oficio a la autoridad responsable Ciudadana Marisol Vargas Bárcena, en su carácter de Presidente de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el domicilio ubicado en la Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 México, Ciudad de México, y demás interesados, por los estrados electrónicos alojados en la



página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez  
Magistrado Presidente.**

**Maestra María Eugenia Villa Torres  
Secretaria General de Acuerdos**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (30 de noviembre de 2020), se pasan los autos a la Actuario para su debida notificación. Conste.-----